



No. 2024-06-0062

INFORME TÉCNICO PERICIAL QUE JUSTIFICA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIOS DE CONEXIÓN A LA RED DE SWIFT A TRAVÉS DEL SERVICE BUREAU ALLIANCE ENTERPRISE NORTH AMÉRICA LLC.

AI : Comité de compras y contrataciones

: Unidad de compras

Fecha : 28 de junio de 2024

Asunto : Informe técnico pericial que justifica la renovación del contrato, para asegurar la continuidad de los servicios de conexión a la red de Swift a través del Service Bureau Alliance Enterprise North América LLC.

En atención al requerimiento de fecha 29 de mayo del presente año (Oficio No. 2024-06-0062) de esta Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, mediante el cual se solicita la autorización para la renovación del contrato para asegurar la continuidad de los servicios de conexión a la red de Swift a través del Service bureau Alliance Enterprise North América LLC.

Hemos sido convocados a los fines de rendir un informe técnico pericial que justifique el uso de la excepción por exclusividad del servicio solicitado.

Antecedentes: El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) actualmente cuenta con la solución de software o plataforma tecnológica de Banca en Línea, en ambiente de producción, esta herramienta le permite a nuestros clientes realizar transacciones en tiempo real, desde la comunidad de sus negocios o sus hogares, a cuentas de terceros, hacia otros bancos y su misma cuenta.

Sin embargo, para realizar transacciones y pagos al instante, se necesita estar conectados a la red de Swift al cual nos conectamos a través del Service Bureau Alliance Enterprise North América LLC., se hace imprescindible para su continuidad en el uso y mejor aprovechamiento el contar con el soporte del proveedor, por lo que es necesario integrar ambas soluciones tecnológicas mediante un desarrollo dedicado a esta integración.

En atención a que el Banco, es una institución financiera, la cual debe disponer de sistemas y herramientas para realizar ese tipo de transacción como la realizan las demás entidades financieras, y en virtud de que ya contamos con un servicio contratado, el cual ha funcionado de manera efectiva para los requerimientos que nuestra institución amerita, además de que el Banco se encuentra actualmente trabajando de manera muy activa en actualizaciones, incluyendo así en nuestra plataforma nuevas herramientas y productos, por lo que cambiar de plataforma en medio de estos procesos conllevaría retrasar la operatividad del Banco y los avances ya logrados.

Preámbulo: En este proceso fue seleccionado en ese entonces el propietario como proveedor de los servicios de la solución por ser el único que cumple con las condiciones y características requeridas en la ficha técnica.

Para la institución es imprescindible contar con la continuidad en los servicios de renta, soporte y mantenimiento del proveedor de la solución, ya que es una aplicación que será puesta en producción con todas las funcionalidades contratadas implementadas y a disposición de los usuarios de la institución.

En vista de lo planteado en los párrafos anteriores, se solicita continuar con el proveedor de Alliance Enterprise North América LLC., para un mejor aprovechamiento de sus funcionalidades por parte del banco.



Base Legal y Técnica para justificación de proceso de excepción.

Las razones legales y técnicas debidamente motivadas que demuestran porque no resulta eficiente ni conveniente realizar un proceso ordinario y que incluya los fundamentos jurídicos de que esta contratación se reconoce como una excepción:

El decreto **416-23**, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) contenido del reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, Servicios y Obras, indica a su vez en los procedimientos especiales / caso de excepción, en su CAPÍTULO II, en los artículos 46,47,48 y 57, respectivamente establecen que:

S.A. **Artículo 46. Casos de excepción.** Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:

1. Por situaciones de seguridad nacional.
2. Por situaciones de emergencia nacional.
3. Por situaciones de urgencia.
4. Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad.
5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.
6. Para compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES.
7. Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos.
8. Para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
9. Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40 % del monto total del proyecto, obra o servicio.
10. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

DGOG
J.M.F.
SM
Párrafo. En los procedimientos de excepción enumerados en el presente artículo las instituciones fijarán los plazos entre la convocatoria y la presentación de ofertas, tomando en consideración las circunstancias del caso y la naturaleza especial de la contratación que lo sustenta, debiendo ser razonables y proporcionales a los requerimientos solicitados de manera que no se restrinja más de lo estrictamente necesario la participación, la igualdad de trato y la libre competencia. La Dirección General de Contrataciones Públicas podrá emitir políticas, manuales o instructivos sobre los parámetros y plazos mínimos a considerar en cada procedimiento de excepción competitiva, al que se sujetarán las instituciones contratantes.

Artículo 47. Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción. El Comité de Compras y Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante será el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción previstos en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Este tendrá las mismas responsabilidades que las previstas para los procedimientos ordinarios, descritos en el presente reglamento.

Artículo 48. Tipo de selección. Para la compra y contratación de bienes, servicios y obras ante las situaciones de excepción previstas en la Ley, las instituciones contratantes ejecutarán procedimientos cuyo tipo de selección podrá ser i) competitiva o ii) directa, con apego irrestricto a las reglas dictadas en este reglamento, así como los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Párrafo: Los funcionarios y servidores públicos que por acción u omisión ejecuten procedimientos de selección competitiva o directa sin cumplir el debido proceso, serán pasibles del procedimiento disciplinario referido en la Ley y en el presente reglamento.



Justificaciones de importancia y aspectos técnicos:

- En la actualidad el Banco Agrícola tiene la solución de Banca en Línea funcionando de manera estable al 100% de sus funcionalidades en producción a través de la cual se desarrolla todo el proceso de gestión de la banca digital.
- En la actualidad se lleva a cabo un plan tendente a mantener la seguridad de la plataforma del banco e integrar el método de pago instantáneo a través de nuestra plataforma de Banca en Línea (Internet Banking), ejecutando las operaciones financieras en tiempo real.

Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual.

Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.

Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

Considerandos:

- Que cambiar de proveedor implicaría iniciar desde cero no solo con el desarrollo de una nueva solución, sino el montaje a nivel de configuración de todos los flujos de proceso que aplican según nuestros procedimientos internos.
- Que Banco Agrícola tiene establecido un contrato de mantenimiento, soporte y servicios con el propietario y proveedor de la solución, de Alliance Enterprise North América LLC.
- Que el proveedor de Alliance Enterprise North América LLC., es un proveedor certificado por Swift, con la capacidad para el soporte y mantenimiento a la aplicación.
- Que cambiar de plataforma y proveedor implicaría años de trabajo, configuraciones, acuerdos, definición de reglas y pruebas para lograr la puesta en funcionamiento a nivel de los usuarios, y además se perdería los avances y la estabilidad logrados hasta ahora.



Recomendación:

Dado que la aplicación o solución de software de nuestra Banca Digital actual funciona de manera estable y satisfactoria, vamos a integrar el método de pago instantáneo a través de nuestra plataforma de Banca en Línea (Internet Banking), recomendamos continuar con el proveedor de Alliance Enterprise North América LLC., para un mejor aprovechamiento de sus funcionalidades por parte del banco.

JORGE AQUINO
Director de Desarrollo TIC
Miembro

SELVIS ALCANTARA
Analista de Banca Digital, TIC
Miembro

SANTIAGO MEDINA
Abogado, Dirección Jurídica
Miembro

BELIS ORTIZ
Analista de Licenciamiento y Proveedores TIC
Miembro

LUCIA ROSARIO
Técnico de la Gerencia de Tesorería
Miembro

